

REPUBLICA DE COLOMBIA



24

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO
Carrera 9 # 11 - 45, Piso 4, Complejo El Virrey, Torre Central
ccto10bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C. Veintiseis de mayo de dos mil veintidós

RAD. L-2022-002-00

Levantamiento de Medida Cautelar

De conformidad con la petición allegada por el interesado, estese a lo dispuesto en proveídos de fecha 27 de abril de 2022 y 9 de mayo de 2022, en el que se rechaza de plano la solicitud incoada por cuanto **no existe** medida cautelar decretada por este juzgado.

Secretaria proceda a remitir el expediente al interesado, para que pueda revisar las actuaciones adelantadas.

Notifíquese y cúmplase,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Felipe Pablo Mojica Cortes', written over a horizontal line.

FELIPE PABLO MOJICA CORTES
JUEZ

17

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO
ccto10bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

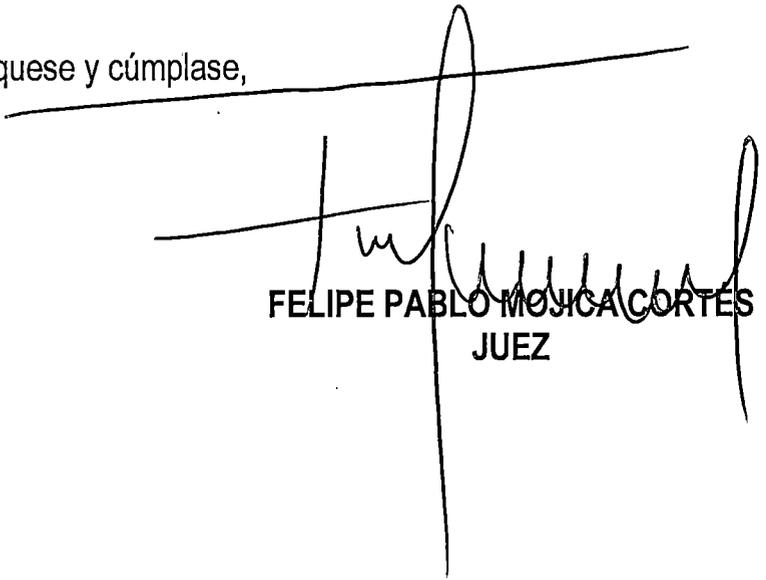
Bogotá D.C., Veintiséis de mayo de dos mil veintidós

REF: L -2021 - 001
Levantamiento cautelar

Al no haberse dado respuesta a las solicitudes por parte del Archivo Central, se dispone dar inicio al trámite al que se refiere el artículo 597 numeral 10, por ello, Secretaría fije el aviso al cual se refiere esa norma, para que los interesados puedan ejercer sus derechos.

Vencido el término se resolverá lo que corresponda.

Notifíquese y cúmplase,



FELIPE PABLO MONICA CORTÉS
JUEZ

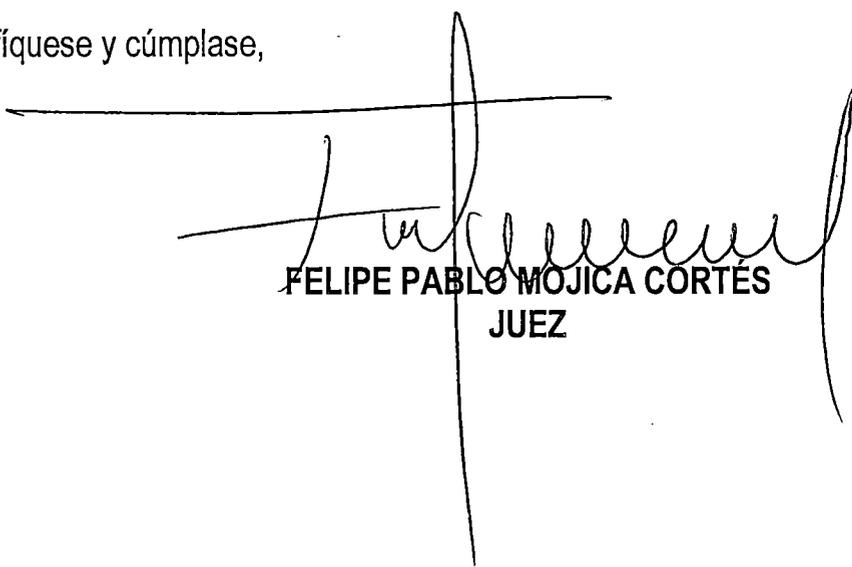
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO
ccto10bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., Veintiséis de mayo de dos mil veintidós

REF: 1985 – 0021 / L 2020 - 003
Declarativo

El solicitante de la entrega de dineros se estará a lo decidido en el auto del pasado 3 de noviembre de 2021, en el cual se dispuso devolver tales sumas al INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO, quien es actualmente la autoridad que debe resolver sus pedimentos.

Notifíquese y cúmplase,



FELIPE PABLO MOJICA CORTÉS
JUEZ